

DECRETO DE ALCALDÍA N° 025 -2021-ALC/MSI

San Isidro, 26 de Octubre del 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Informe Vía Remota N° 1260-2021-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Vía Remota N° 175-2021-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y, el Memorándum N° 053-2021-10.00-GTIC/MSI de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, según el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que prescribe que las municipalidades, conforme a las atribuciones que confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, mediante Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y modificatorias, se define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, y para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, por Ordenanza N° 496-MSI se aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de San Isidro, cuyo artículo 11° señala que mediante Decreto de Alcaldía se establecerá anualmente el cronograma de ejecución de las actividades de las fases del Proceso de Presupuesto Participativo, así como mediante su Primera Disposición Complementaria se faculta al Alcalde, mediante decreto de alcaldía, a establecer las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de dicha norma;

Que, por su parte, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró en *Emergencia Sanitaria a nivel nacional* por la existencia del COVID-19; emergencia que ha sido prorrogada con Decretos Supremos N° 020, N° 027 y N° 031-2020-SA, y N° 009 y N° 025-2021-SA; así como, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el *Estado de Emergencia Nacional* a partir del 16 de marzo de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; y por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declaró el *Estado de Emergencia Nacional* a partir del 01 de diciembre de 2020, el que ha sido prorrogado sucesivamente por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y los Decretos Supremos N° 008, N° 036, N° 058, N° 076, N° 105, N° 123, N° 131, N° 149 y N° 152-2021-PCM;

Que, a su vez, el artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 024-2021, publicado el 19 de marzo de 2021, estableció que durante el Año Fiscal 2021 se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de distanciamiento social en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado por la propagación de la COVID-19, salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementados mecanismos de tecnologías digitales que permitan



DECRETO DE ALCALDÍA N° 025 -2021-ALC/MSI

la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos;

Que, en este contexto, de acuerdo con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, con los informes del visto, propone formalizar la suspensión del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el ejercicio 2022, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 024-2021, y en razón a que la entidad aún se encuentra en proceso de implementación de la nueva sede electrónica la cual contempla una solución informática que incluye las funcionalidades necesarias con mecanismos integrados de firma electrónica, casilla electrónica y validación de usuarios para los vecinos y administrados, según lo informado por la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante el documento del visto;

Que, por tales consideraciones, con el fin de contribuir a las medidas de distanciamiento social en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado por la propagación de la COVID-19, y de acuerdo con la normativa vigente, corresponde formalizar, mediante Decreto de Alcaldía, la suspensión del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el Año Fiscal 2022 en el distrito de San Isidro.

Que, estando a la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo con los informes del visto, y a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 0442-2021-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 496-MSI;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la SUSPENSIÓN, durante el año fiscal 2021, del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2022 en el distrito de San Isidro; con el fin de contribuir a las medidas de distanciamiento social en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado por la propagación de la COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el presente Decreto sea publicado en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

0201-2021-0810-SCC-GAF/MSI de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; el Informe Vía Remota N° 366-2021-1120-SDFT-GR/MSI de la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria; el Informe Vía Remota N° 052-2021-1100-GR/MSI de la Gerencia de Rentas; y el Informe Vía Remota N° 0434-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto al proyecto de Ordenanza que proroga para el ejercicio 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 528-MSI, que reguló el importe del derecho de emisión mecanizada del ejercicio 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas; asimismo, el artículo 40° señala que mediante ordenanzas se crean, modifican y suprimen o exoneran, los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, y en caso de ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor a 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprobó el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, dispone que las Ordenanzas Distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente, y que sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificadorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar el Acuerdo de Concejo ratificadorio para los citados ejercicios;

Que, mediante Ordenanza N° 528-MSI, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 391 del 10 de diciembre de 2020 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2020, se fijó en el monto de S/ 2.44 (Dos con 44/100 Soles) el derecho por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliar del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021, en la jurisdicción del distrito de San Isidro;

Que, por el informe del visto, la Gerencia de Rentas de este Municipio propone la prórroga para el ejercicio fiscal 2022 del costo del derecho de emisión prevista en la Ordenanza N° 528-MSI, esto es, en la suma de S/ 2.44 (Dos con 44/100 soles), en aplicación de lo dispuesto por la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021-MML;

Que, contando con las opiniones favorables de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, Gerencia de Rentas, Subgerencia de Determinación y Fiscalización

Tributaria, y Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los documentos del visto; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA
PRORROGAR PARA EL EJERCICIO 2022,
LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 528-MSI,
QUE REGULÓ EL IMPORTE DEL DERECHO
DE EMISIÓN MECANIZADA DEL EJERCICIO 2021**

Artículo Primero.- PRORROGAR, para el ejercicio 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 528-MSI, que reguló el importe del derecho por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliar del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2021, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 391 del 10 de diciembre de 2020 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; manteniéndose la tasa para el ejercicio fiscal 2022 en S/ 2.44 (Dos con 44/100 Soles), en la jurisdicción de San Isidro, la cual será abonada conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de la primera cuota del referido impuesto, de optarse por el pago fraccionado.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2022.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES**

Primera.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, comunicar formalmente la presente Ordenanza al Servicio de Administración Tributaria - SAT, de conformidad con lo dispuesto en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Tercera.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe), sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 27 días del mes de octubre de 2021.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

2006348-1

Formalizan suspensión durante el año fiscal 2021, del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2022 a fin de contribuir con las medidas de distanciamiento social en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado por la propagación de la COVID-19

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 025-2021-ALC/MSI**

San Isidro, 26 de octubre del 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Informe Vía Remota N° 1260-2021-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Vía Remota N° 175-2021-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y, el Memorandum N° 053-2021-10.00-GTIC/MSI de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, según el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que prescribe que las municipalidades, conforme a las atribuciones que confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, mediante Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y modificatorias, se define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, y para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, por Ordenanza N° 496-MSI se aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de San Isidro, cuyo artículo 11° señala que mediante Decreto de Alcaldía se establecerá anualmente el cronograma de ejecución de las actividades de las fases del Proceso de Presupuesto Participativo, así como mediante su Primera Disposición Complementaria se faculta al Alcalde, mediante decreto de alcaldía, a establecer las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de dicha norma;

Que, por su parte, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19; emergencia que ha sido prorrogada con Decretos Supremos N° 020, N° 027 y N° 031-2020-SA, y N° 009 y N° 025-2021-SA; así como, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional a partir del 16 de marzo de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; y por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional a partir del 01 de diciembre de 2020, el que ha sido prorrogado sucesivamente por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y los Decretos Supremos N° 008, N° 036, N° 058, N° 076, N° 105, N° 123, N° 131, N° 149 y N° 152-2021-PCM;

Que, a su vez, el artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 024-2021, publicado el 19 de marzo de 2021, estableció que durante el Año Fiscal 2021 se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de distanciamiento social en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado por la propagación de la COVID-19, salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementados mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos;

Que, en este contexto, de acuerdo con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, con los informes del visto, propone formalizar la suspensión del Proceso de Presupuesto Participativo basado en

resultados para el ejercicio 2022, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 024-2021, y en razón a que la entidad aún se encuentra en proceso de implementación de la nueva sede electrónica la cual contempla una solución informática que incluye las funcionalidades necesarias con mecanismos integrados de firma electrónica, casilla electrónica y validación de usuarios para los vecinos y administrados, según lo informado por la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante el documento del visto;

Que, por tales consideraciones, con el fin de contribuir a las medidas de distanciamiento social en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado por la propagación de la COVID-19, y de acuerdo con la normativa vigente, corresponde formalizar, mediante Decreto de Alcaldía, la suspensión del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el Año Fiscal 2022 en el distrito de San Isidro.

Que, estando a la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo con los informes del visto, y a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 0442-2021-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 496-MSI;

DECRETA:

Artículo Primero.- FORMALIZAR la SUSPENSIÓN, durante el año fiscal 2021, del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2022 en el distrito de San Isidro; con el fin de contribuir a las medidas de distanciamiento social en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado por la propagación de la COVID-19.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Tercero.- DISPONER que el presente Decreto sea publicado en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

2006347-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza que aprueba beneficio extraordinario respecto a multas administrativas a favor de los emprendedores y/o comercio del distrito de San Miguel

ORDENANZA N° 446/MDSM

San Miguel, 18 de octubre de 2021

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 24 de setiembre de 2021;

VISTOS, el memorando N° 742-2021-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, los informes N° 335 y N° 352-2021-OAJ/MDSM, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe N° 337-2021-SGICS-